

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión – trabajos artísticos (según proceda), el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Agencia Nacional de Minería – ANM, fue creada mediante el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto “Administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley”.

El mismo decreto, define la estructura orgánica de la Agencia para el ejercicio de sus funciones y en el artículo 11 ibídem, establece dentro de la misma la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera –VPSCS- que tiene entre otras, las funciones de “promover el mejoramiento de las prácticas mineras, el desarrollo de una cultura de prevención de accidentes, la elaboración de los planes de emergencia de los titulares mineros y actividades de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad y salvamento minero, sin perjuicio de la responsabilidad del empresario minero, promover la investigación y cooperación en temas de seguridad minera, en coordinación con las autoridades competentes, definir los estándares mínimos que deben reunir los equipos de seguridad y salvamento minero en el país y establecer las regulaciones en materia de salvamento minero y en general, diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esa Vicepresidencia”.

En desarrollo de lo anterior, mediante Resolución 206 de 2013 de la ANM, se creó el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – GSSM-, como Grupo Interno de Trabajo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, asignándole entre otras, las siguientes funciones:

Desarrollar las funciones de conformidad con el Estatuto de Salvamento Minero.

Promover mecanismos de difusión de la normativa en materia de seguridad minera entre los trabajadores y empresarios mineros.

Investigar las causas de los accidentes en las minas, sin perjuicio de las responsabilidades del titular minero y exigir el cumplimiento de las acciones correctivas, así como apoyar las comisiones de investigación, mediante la recolección de evidencias de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Requerir al titular minero para la adopción de medidas para prevenir riesgos según criterios técnicos y normativos.

Ejecutar los programas de capacitación y formación establecidos en el Estatuto de Salvamento Minero.

Aunado a lo anterior, el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Subterráneas en su artículo 233, dispone que la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces tendrá a su cargo, las actividades de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras, esto es, el salvamento minero. Más adelante, en el artículo 242 del citado decreto, se definen como funciones operativas del Servicio de Prevención y Atención de emergencias, a cargo de la Agencia Nacional de Minería, entre otras las siguientes:

**Operativas:**

(...)

4. Desarrollar programas de capacitación y reentrenamiento en salvamento minero para socorredores, auxiliares en salvamento minero y mecánicos de equipos de salvamento minero. (...)


6. Organizar seminarios, simposios o conferencias sobre seguridad e higiene minera y salvamento minero.

(...)

**De Investigación:**

1. Realizar investigación permanente sobre el avance técnico aplicable a las actividades de prevención y atención de emergencias y su posible implementación, conforme a las condiciones de la minería del país

2. Cooperar continuamente con las entidades y organizaciones de salvamento minero en el extranjero y en particular con las que pertenezcan a países con servicio de salvamento minero desarrollado, con el fin de intercambiar experiencias en el progreso técnico y de organización de salvamento minero. Para la realización de estas funciones, el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, GSSM, cuenta con el proyecto de inversión “ C-2104-1900-11 “CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTION DE RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS EN EL TERRITORIO NACIONAL”, identificado con el código BPIN N° 2022011000050, cuyo objetivo general es “Aumentar la gestión de

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO: APO1-P-001-F - 030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión Personas Naturales</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 25/Jun/2024</b>

riesgos mineros y la capacidad en la respuesta segura para la atención de emergencias mineras en el territorio nacional.

### 1.2. Justificación de la Necesidad

En cumplimiento de las anteriores obligaciones, el GSSM ofrece al sector minero un programa de capacitación y entrenamiento en estándares de competencia en seguridad y salvamento minero; coordina la atención de las emergencias mineras que requiere de su intervención y apoya las labores de fiscalización mediante la verificación de los aspectos técnicos propios del diseño y planeamiento minero como los de seguridad e higiene minera, gestión ambiental, responsabilidad social, de acuerdo la normatividad minera vigente, para cumplir estas funciones misionales.

De esta forma, el proyecto de inversión BPIN N° 2022011000050 denominado “ Construcción de conocimiento para la gestión de riesgos mineros y aumento de la capacidad de respuesta segura en la atención de emergencias mineras en el territorio Nacional” cuyo objetivo general es “Aumentar la gestión de riesgos mineros y la capacidad en la respuesta segura para la atención de emergencias mineras en el territorio nacional”. cuenta con recursos que provienen del Presupuesto General de la Nación, que para la vigencia 2025 alcanzan los ONCE MIL MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$11.523.000.000) MCTE, los cuales se ejecutaran a través de los 4 productos; “**Servicio de educación para el trabajo en actividades mineras**”, el “**Servicio de atención de emergencias mineras**”, el “**Servicio de educación para el trabajo en actividades mineras, Servicio de formación y entrenamiento de Brigadas de emergencia y documentos de lineamientos técnicos**” Estos recursos, son gestionados durante la respectiva vigencia fiscal por un lado, a través de actividades de contratación previstas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. Para la vigencia 2025, se tiene registrado adelantar los procesos contractuales, que demandan durante su etapa de ejecución, un control detallado a los pagos previstos, consultas y reportes mensuales a través del aplicativo SPI, y seguimiento al Proyecto de Inversión. Así mismo, requiere la realización de actividades permanentes de seguimiento presupuestal, tales como solicitud de modificaciones, adiciones, creación o eliminación de líneas en el PAA, reportes a través del aplicativo SUIFP Nación y SIGGESTIÓN. Así mismo, el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero gestiona recursos del rubro de funcionamiento por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$390.000.000) que están destinados principalmente, a la atención de emergencias a través de reembolsos mensuales de la caja mejor, así como recursos destinados a soportar los gastos de viáticos de los funcionarios del grupo, en la realización de otras visitas de campo de seguridad minera y capacitaciones en seguridad y/o salvamento minero que no se enmarquen dentro del proyecto de inversión, fijadas también, como metas de gestión del grupo. Para estos recursos, también se requieren de la realización de actividades constantes, modificaciones, traslados presupuestales, solicitudes a través del aplicativo SIGGESTIÓN, reportes de gestión mensuales, entre otros. Debido a lo anterior, se requiere un profesional con la idoneidad y experiencia en las áreas contable, financiera, de tesorería o de administración, que apoye el seguimiento en la ejecución presupuestal de los recursos provenientes del proyecto de inversión, los recursos de funcionamiento, las gestiones relacionadas con traslados presupuestales, reportes de ejecución, de gestión, solicitud de modificaciones o adiciones a certificados de disponibilidad y en general, todos los trámites relacionados al manejo de la información económica, aplicativos y herramientas para la gestión de los recursos financieros a cargo del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Actualmente, el GSSM cuenta con un alto volumen de trabajo, riesgo y complejidad que implican una disponibilidad total de su recurso humano al desarrollo de sus funciones misionales, entre las que se encuentra: i) programas de formación en salvamento minero, ii) atención de emergencias mineras, iii) visitas de fiscalización integral; iv) investigación de accidentes mineros v) jornadas de seguridad minera convenio 273 de 2015, apoyo a visitas de campo del grupo PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, y otras de tipo administrativo, que soportan el cumplimiento de las funciones antes descritas y de los objetivos del proyecto de inversión a cargo del Grupo, como lo es la estructuración y participación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes o servicios requeridos. Es de señalar que, el GSSM no cuenta con personal de planta suficiente, con el conocimiento y la experiencia requerida, que pueda apoyar el control y seguimiento detallado de los recursos que conforman los proyecto de inversión y funcionamiento, que apoye el cumplimiento de sus funciones, la consecución de sus cometidos misionales y el desarrollo de los objetivos del proyecto de inversión a su cargo, dado que, de los 27 funcionarios de nivel profesional con los que cuenta la dependencia, 20 se encuentran ubicados en los diferentes estaciones y puntos de apoyo de salvamento minero, realizando actividades netamente misionales y 7 están presentes en la sede central de la Entidad apoyando actividades misionales y administrativas entre las cuales se encuentran las relativas a los procesos de contratación que debe adelantar el área para la satisfacción de sus necesidades.

La Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

### 2.1 OBJETO

Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la administración y gestión de la información económica y presupuestal, así como los aplicativos y herramientas vinculados a la administración de recursos a cargo del GSSM. LINEA PAA 300012125

Clasificador de bienes y servicios UNSPSC - 80111600 Servicios de personal temporal

## 2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones del objeto, se describen detalladamente dentro de la redacción del mismo y es desarrollado en las actividades previstas en la descripción de necesidad y obligaciones específicas relacionadas en los acápite correspondientes, dentro del presente documento

## 2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la presente contratación NO se requiere que el contratista cuente con tarjeta profesional.

## 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre 2025, dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. sin embargo, en caso de requerirse la prestación de los servicios profesionales en otras ciudades, el supervisor solicitará el desplazamiento, sin que ello implique un cambio en el domicilio contractual

## 2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Apoyo a la Gestión.

## 2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:


### 2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

#### A. OBLIGACIONES GENERALES

OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: **1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Cumplir las obligaciones pactadas con autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la ANM que le asiste al supervisor del contrato. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **5.** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo. **6.** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **7.** Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **8.** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato y en armonía con las especificaciones del objeto contractual, encuentre viable el traslado del CONTRATISTA a cumplir dicho objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **9.** Tramitar el formato de paz y salvo institucional y cierre de aplicativos Tecnológicos como requisito previo para la aprobación del último pago o de la última cuenta en caso de terminaciones anticipadas. **10.** Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo. **11.** El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de

mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **12.** El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **13.** El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **14.** Cumplir lo concerniente con el procedimiento APO3-P-008 respecto a COMISIONES, GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y LEGALIZACIONES. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN :** **1.** Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **2.** Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3.** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **4.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo, toda novedad derivada del contrato y en dado caso que surja una prórroga del mismo, dado que se debe prorrogar la cobertura de la ARL. **5.** No ejecutar actividades en función del cumplimiento del contrato hasta tanto no contar con la respectiva afiliación a la ARL. Es de indicar que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. **6.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **7.** Aplicar en la ejecución de sus obligaciones la normativa, los procesos, procedimientos de gestión internos previamente justificados en el ítem especificaciones del objeto a contratar. **8.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. **9.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **10.** Procurar por el cuidado integral de su salud, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Nacional de Minería, participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST, participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **11.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **12.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **13.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. **14.** Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial. **15.** Realizar la inducción al Sistema Integrado de Gestión y

presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición. **16.** Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015, SGA por remisión expresa del Decreto 1076 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. **17.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **18.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información- SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión, aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **19.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. **20.** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes de ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, realizar la solicitud del cambio en la afiliación al Grupo de Gestión del Talento Humano y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **21.** Abstenerse de realizar actividades diferentes a la categorización de su riesgo laboral al cual se encuentra afiliado y obligaciones del contrato. **22.** Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual. **23.** El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra hombres, mujeres o basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación y cumplirá con lo establecido en el Protocolo para la intervención, prevención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y otras violencias basadas de género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual de la

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO: APO1-P-001-F - 030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión Personas Naturales</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 25/Jun/2024</b>

Agencia Nacional de Minería, adoptado mediante Resolución No. 1102 del 22 de diciembre de 2023 o aquella que la modifique o sustituya.

## **B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**1.** Apoyar la gestión de la información económica, aplicativos y herramientas para la gestión de los recursos a cargo del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. **2.** Apoyar el seguimiento y evaluación a los certificados de registro de disponibilidad presupuestal a comprometer. **3.** Brindar el apoyo al seguimiento de la ejecución de los recursos que se manejan al interior del GSSM. **4.** Realizar una adecuada gestión en el control de la programación de los pagos de los procesos contractuales celebrados. **5.** Apoyar la elaboración de proyección de ingresos y gastos para modificación de presupuesto. **6.** Realizar los reportes, consolidar y mantener actualizada la información necesaria para el adecuado y oportuno seguimiento y control a la ejecución de los recursos del presupuesto del proyecto de inversión y recursos de funcionamiento asignados al grupo, en los aplicativos SUIFP, SPI, SIGGESTION e Isolucion teniendo en cuenta actividades, rubros y demás. **7.** Apoyar al supervisor en las actividades necesarias, para la disposición, control, traslados y manejo de los diferentes recursos a cargo del grupo, en los aplicativos SUIFP, SPI, SIGGESTION e Isolucion. **8.** Apoyar la elaboración y consolidación de la información que resulte de las capacitaciones realizadas por el grupo, elaborando inscripciones, informes, proyecciones y reportes que sean solicitados por el supervisor. **9.** Consolidar y mantener actualizado, la información financiera de la ejecución de los contratos suscritos en desarrollo del proyecto de inversión. **10.** Realizar las actividades de enlace con las áreas de planeación y financiera de la Entidad, en lo relacionado con el presupuesto del grupo. **11.** Atender de manera oportuna las peticiones y/o consultas que le sean asignados por el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **12.** Participar en las mesas técnicas, comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. **13.** Presentar de manera oportuna alertas al supervisor en los asuntos relacionados con la ejecución de los recursos a cargo del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. **14.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **15.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.

### **2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:**

1) Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3). Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4). Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

### **2.8. SUPERVISOR DESIGNADO**

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del coordinador del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA.
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL/(LA) CONTRATISTA.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL(LA) CONTRATISTA.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, o incumplimientos siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Informar los lineamientos y procedimientos que el contratista deba tener en cuenta para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
8. Verificar como requisito para el pago, que EL(LA)CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
10. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que EL(LA) CONTRATISTA efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
12. Calificar la calidad del servicio, cuando EL(LA) CONTRATISTA lo solicite
13. Verificar, para la suscripción del acta de inicio y ejecución de prorrogas que EL(LA)CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.
14. Verificar que EL(LA) CONTRATISTA no se encuentra incurso(a) en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
15. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de liquidación en los términos señalados en el numeral xxi de la cláusula décima primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia, cuando aplique dicha liquidación
16. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario No 1625 de 2016 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual, deberá exigir a EL/LA CONTRATISTA la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
17. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
18. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura a EL(LA) contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
19. Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II.
20. Verificar que el contratista antes de salir a comisión, y sobre todo cuando va a realizar actividades de categorización Riesgo laboral V, se encuentre con cobertura vigente con la ARL
- PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita y/o por medios electrónicos.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

##### **4.1. VALOR:**

El valor estimado del contrato es hasta **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$37.635.713)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados

##### **4.2. FORMA DE PAGO:**

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS MCTE (\$4.076.070)**, o proporcional por fracción de mes calendario, a partir de la orden de inicio, previa presentación por parte del contratista del informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, sólo cuando no sea posible el pago directo por parte de la ANM que consensualmente se acuerda realizar, así como el pago de ARL cuando a ello haya lugar.


PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: LA AGENCIA pagará los honorarios al(la) contratista bajo la modalidad de pagos mensualizados, entendiéndose como tal, periodos comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario (entendiéndose contractualmente meses de treinta (30) días calendario), o entre la fecha de la firma del acta de inicio y el último día del mes calendario. Esto aplica de igual forma para el primer pago de las adiciones o prórrogas contractuales.

PARÁGRAFO CUARTO: Las cuentas de cobro serán radicadas de acuerdo a la programación que determine la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en concordancia con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

##### **4.3. JUSTIFICACIÓN**

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO: APO1-P-001-F - 030</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión Personas Naturales</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 25/Jun/2024</b>

Las actividades que se pretenden desarrollar a través de la presente contratación, se encuentran relacionadas directamente con las funciones de prevención de la accidentalidad y seguridad minera, especialmente, a través del desarrollo de actividades y eventos de capacitación, que buscan fortalecer y mejorar los estándares en seguridad y salvamento minero en las explotaciones del país.

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad mediante Resolución de Presidencia ANM No. **896 del 19 de diciembre de 2024**, conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS MCTE (\$4.076.070)**, el cual se encuentra en el Nivel II, cuyo valor establecido frente a la "Aprobación de 2 años de educación superior".

#### 4.3.1. JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la realización de las funciones el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, GSSM, cuenta con el proyecto de inversión " C -2104-1900-11 "CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTION DE RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS EN EL TERRITORIO NACIONAL", identificado con el código BPIN N° 2022011000050, cuyo objetivo general es "Aumentar la gestión de riesgos mineros y la capacidad en la respuesta segura para la atención de emergencias mineras en el territorio nacional.

De esta forma, el proyecto de inversión BPIN N° 2022011000050 cuenta con recursos que provienen del Presupuesto General de la Nación, que para la vigencia 2025 alcanzan los: once mil quinientos veintitrés millones de pesos \$11.523.000.000 que son ejecutados a través de 4 productos a saber; el "Servicio de Atención de Emergencia Mineras", "servicio de Educación para el Trabajo en actividades mineras" "Servicio de Formación y Entrenamiento de Brigadas de Emergencia, "Documentos de Lineamientos Minera".

De conformidad con lo anterior se hace necesario contar dentro del GSSM con el perfil para desarrollar la actividad objeto del contrato lo cual contribuye de manera directa a desarrollar los 4 productos del proyecto de inversión.

Las actividades que se pretenden desarrollar a través de la presente contratación, se encuentran relacionadas directamente con las funciones de prevención de la accidentalidad y seguridad minera, especialmente, a través del desarrollo de actividades y eventos de capacitación, que buscan fortalecer y mejorar los estándares en seguridad y salvamento minero en las explotaciones del país.

**El numero del CDP que respalda el siguiente proceso es el siguiente: 82225**

#### 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

##### 5.1. IDONEIDAD

Título de formación técnica profesional o aprobación de dos (2) años de educación superior.

Experiencia relacionada de siete (7) hasta doce (12) meses.

##### 5.2. EXPERIENCIA

De conformidad con la resolución 896 de 2024, para el perfil con título de formación técnica profesional, no requiere acreditar experiencia.

Por otro lado, para el perfil de aprobación de dos (2) años de educación superior, el candidato deberá acreditar Experiencia relacionada de siete (7) hasta doce (12) meses, en el control de correspondencia y/o gestión documental y/o apoyo en los procesos de comunicación y/o de notificación de actos administrativos y/o actividades de apoyo asistencial, técnico, administrativo u operativo y/o atención y respuesta a peticiones, quejas o reclamos.

#### 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

##### MATRIZ DE RIESGO\*

Número.	1	2	**
Clase	General	General	
Fuente	Interno	Interno	
Etapa	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Operacional	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad	Posible	Posible	
Impacto	Mayor	Mayor	

Valoración del riesgo	7	7	
Categoría	Alta	Alta	
A quien se asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	
Tratamiento/Controles a ser implementados.	Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas .	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro	
Impacto	Moderado		
Valoración del riesgo	5		
Categoría	Medio		
Afecta la ejecución del contrato?	En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	

Responsabilidad por implementar el tratamiento	Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente
Perioricidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente a l momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la perioricidad pactada en el contrato para entrega de informes	

\*Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf).

\*\* En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 7.1. EXIGIBILIDAD:

SI.

### 7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos.

“GARANTÍA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA AGENCIA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

NO.

**9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:**

SI\_LINEA PAA 300012125.

**10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR**

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

## ANÁLISIS DEL SECTOR

**1. Justificación del perfil profesional:** La ANM requiere contratar los servicios de una persona con título de formación técnica profesional o aprobación de dos (2) años de educación profesional, que apoye la gestión del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero en el manejo o consolidación de la información contable y financiera, y/o manejo, gestión de plataformas de información financiera o presupuestal, y/o conocimiento de los procesos de facturación, que garantice que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer.

**2. Justificación de los requisitos de experiencia:** Para la prestación del servicio de acuerdo con lo contemplado en el artículo 1 de la Resolución No. 896 de 2024, el candidato que aplique con título de formación tecnológica, no requiere acreditar experiencia para atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer.

En caso de aplicar con la aprobación de dos (2) años de educación superior, el candidato deberá acreditar Experiencia relacionada de siete (7) hasta doce (12) meses, con actividades de apoyo asistencial, técnico, administrativo u operativo y/o atención y respuesta a peticiones, quejas o reclamos, a efecto de garantizar que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer.

**3. ¿La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales?** Si  X  No   La Agencia ha venido atendiendo su necesidad a través de este tipo de contratos en razón a que se debe cumplir con la actividad de fiscalización a títulos mineros y el valor que se ha manejado es cercano a la suma aquí contemplada, habiéndose alcanzado los resultados esperados en materia de fiscalización minera.

**4. Remuneración propuesta:** El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de **CUATRO MILLONES SETENTA YSEIS MIL SETENTA PESOS MCTE (\$4.076.070)**, que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.



**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**CÓDIGO: APO1-P-001-F -  
030**

**FORMATO**

**VERSIÓN: 6**

**ESTUDIOS PREVIOS Prestación de Servicios Profesionales y  
de apoyo a la Gestión Personas Naturales**

**FECHA VIGENCIA:  
25/Jun/2024**

\_\_\_\_\_  
IRMA ELISA TRUJILLO MESA  
GERENTE GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO ( E)

\_\_\_\_\_  
FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS  
VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Elaboró: HELGA MARGARITA GÓMEZ LORA